

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Apertura Comercial, Industrial y de Servicios		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Desarrollo Económico. Calle Venustiano Carranza 02 Col. Centro, C.P. 62580 Temixco, Mor. Teléfono: (777) 9 34 26 60 Correo electrónico: licenciastemixco@hotmail.com Web: www.temixco.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Mercados Industria Comercios y Servicios. Calle Venustiano Carranza 02 Col. Centro, C.P. 62580 Temixco, Mor. Teléfono: (777) 9 34 26 60 Correo electrónico: licenciastemixco@hotmail.com Web: www.temixco.gob.mx Director de Mercados Industria Comercios y Servicios		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Puede ser solicitado en estos casos: 1.- Que el contribuyente solicite personalmente su trámite dentro del primer bimestre del año fiscal. 2.- Que el supervisor de esta dirección aperciba al contribuyente citándolo en tres días hábiles para que realice el trámite. 3.- En su carácter de representante legal a nombre de cualquier empresa o persona, presentando el documento que lo acredite.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato anexo a este trámite		
Horario de Atención al público.	De 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes		
Plazo oficial máximo de resolución	De 5 a 10 días hábiles		
Vigencia.	Año fiscal vigente		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Solicitud de Apertura		1
2	Inspección de la Dirección		1
3	Visto Bueno de Protección Civil Municipal (Institutos educativos y negocios que utilicen gas, gasolina, diésel, petróleo, solventes, vidrios, aluminio y químicos, entre otros.		1
4	Identificación oficial con fotografía.		1
5	Factibilidad de Agua Potable.		1
6	Licencia de Uso de Suelo Municipal		1
7	Cédula de Identificación Fiscal (Alta de Hacienda)		1
8	Contrato de Arrendamiento, Comodato o Constancia de Propiedad		1
9	Fotografía del Establecimiento (del exterior)	3	

Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:
CONCEPTO	COSTO POR M ²	
A) Cerveza en envase cerrado para llevar. (100 UMAS)	\$ 10,857.00	<p>Jefatura de Ingresos del Municipio de Temixco Av. Emiliano Zapata No. 16, Col. Centro, C.P. 62580, Temixco, Mor.</p> <p>Teléfono: (777) 3 62 18 30 De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas correo: ingresos@temixco.gob.mx</p>
B) Cerveza, Vinos, Licores en envase cerrado para llevar. (150 UMAS)	\$ 16,285.50	
C) Antojera, Cocina Económica Fonda, Lonchería, Taquería, con Cerveza en Alimentos. (160 UMAS)	\$ 17,371.20	
D) Antojería Cocina Económica, Fonda, Lonchería, Taquería con Vinos, Licores y Cerveza. (180 UMAS)	\$ 19,542.60	
E) Restaurant Familiar, Marisquería y Pizzería con Cerveza en Alimentos. (200 UMAS)	\$ 21,714.00	
F) Restaurant Familiar, Marisquería y Pizzería con Cerveza, Vinos y Licores. (200 UMAS)	\$ 21,714.00	
G) Restauran Bar. (400 UMAS)	\$ 43,428.00	
H) Restaurant Bar con Música Viva. (500 UMAS)	\$ 54,285.00	
I) Restaurant Bar, Botanera, Marisquería y Discoteca con Bebidas Alcohólicas al Copeo.(600 UMAS)	\$ 65,142.00	
J) Centro Nocturno, Bar, con Espectáculo para Adultos.(800 UMAS)	\$ 86,856.00	
K) Supermercado o Tienda de Autoservicio con Cerveza, Vinos y Licores para llevar.(2000 UMAS)	\$217,140.00	
L) Salón de Eventos con Restaurant Bar.(400 UMAS)	\$ 43,428.00	
M) Discotecas.(1000 UMAS)	\$108,570.00	
N) Cantinas, Pulquerías.(500 UMAS)	\$ 54,285.00	
O) Billares Bar.(400 UMAS)	\$ 43,428.00	
P) Motel, Hotel, Casa de Huéspedes, Bungalow con Restaurante Bar o Servicio de Vinos y Licores con Cerveza. (700 UMAS)	\$ 75,999.00	
a) Hotel o Motel con Restaurant Bar con Cerveza en los Alimentos. (600 UMAS)	\$ 65,142.00	
b) Hotel o Motel con Restaurant Bar con Cerveza y Bebidas Alcohólicas al Copeo en los Alimentos.(700 UMAS)	\$ 75,999.00	
Q) Boliche con Venta de Bebidas Alcohólicas.(200 UMAS)	\$ 21,714.00	
R) Minisúper con Venta de Vinos, Licores y Cerveza Cerrada para Llevar.(75 UMAS)	\$ 8,142.75	
S) Tiendas de conveniencia con Venta de Vinos, Licores y Cerveza Cerrada para Llevar.(700 UMAS)	\$ 75,999.00	
T) Centro de Distribución y Bodega con Venta al Mayoreo de Cerveza.(1000 UMAS)	\$ 108,570.00	

U) Salones y Jardines de Evento con Consumo de Bebidas Alcohólicas. (40 UMAS)	\$ 4,342.80	
--	-------------	--

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

El valor de la U.M.A (Unidad de Medida y Actualización) del año 2024 es de \$108.57 y el costo por anuncio varía dependiendo de las características y medidas de cada uno.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Reglamento de Establecimientos Comerciales Industriales y de Servicios del Municipio de Temixco Morelos;

Ley de Ingresos del Municipio de Temixco Morelos para el ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, costo de la UMA \$108.57. Artículo 34 y Artículo 91 Infracciones.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco.

Av. Emiliano Zapata N°.21

Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de farmacias del ahorro)

C.P.62580

Tel.3 621830 ext. 2136 Correo: contraloria@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

